

ESCRITURA NRO.



01

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
TRANSPORTES ARIAS GARRIDO Cía. Ltda

OTORGADA POR:

CARLOS ANTONIO HERMIDA Y OTROS

CUANTIA: \$ 400,00

*******PS *******

En la ciudad de Santa de Ana de los ríos de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREÍNTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN, comparecen los señores **CARLOS ANTONIO HERMIDA RIVERA**, casado, **FAUSTO RICARDO GARRIDO ARIAS**, casado, y **SILVIA CLARA SÁNCHEZ GOYES**, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, todos son legalmente capaces para contratar y obligarse, **doy fe**, en virtud de haberme presentado los documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados

del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una mas en la que conste la Constitución de una Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen AL otorgamiento de la presente Escritura Publica las siguientes personas: Señores **Carlos Antonio Hermida Rivera**, estado civil casado, **Fausto Ricardo Garrido Arias**, estado civil casado, **Silvia Clara Sánchez Goyes**, de estado civil casado; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, todos son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la empresa de **TRANSPORTES ARIAS GARRIDO Cia. Ltda.** La misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores. **TERCERA.- CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará transportes ARIAS GARRIDO Cía. Ltda., razón social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO;** La Compañía es de nacionalidad





Ecuatoriana con sede y domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él, por resolución de la Junta General de Socios, si así lo consideraran conveniente. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL;** La compañía tiene por Objeto dedicarse a las siguientes actividades: **a-** El Objeto Social de la Compañía, será el transporte pesado y combustibles a través de tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y camas altas, transportación de combustibles, transporte con auto tanques al vacío, dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestres; y a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general, equipos complementarios para la transportación de sus partes y piezas, estableciendo centro de abastecimiento o acopio, bodegas para la industria y al transporte y sus fines; **b-** De considerar necesario la empresa podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías y combustibles. **c-** A la importación, exportación y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos, **d-** Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir

acciones de compañías existentes o intervenir en la Constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos podrá realizar, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto: Duración.-** El plazo de

duración de la sociedad será de Cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este Estatuto. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES: Artículo

Quinto: DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de **Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América**, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán

ser representadas en títulos negociables. La compañía podrá emitir títulos por uno o mas certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, sin embargo,

no se podrá emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas. **Artículo sexto:** Cada

participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde. La Compañía puede aumentar su capital social por



resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución contraria de la Junta General de Socios. El aumento del capital se lo realizará conforme a la ley y reglamentación pertinente. Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceras personas, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La Compañía llevara un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **CAPITULO TERCERO; DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** Artículo Séptimo, **DE LA JUNTA GENERAL;** La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.-** La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace. **Artículo Noveno.-** La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.

Artículo Undécimo: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito para que sea el Gerente General, que convoque a la Junta General de Socios, para tratar los asuntos que consten en la petición.

Artículo Duodécimo: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La Compañía podrá constituirse en junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si éste representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad.

Artículo Décimo Tercero: DE LA CONVOCATORIA; La convocatoria a la Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá realizarse por carta u oficio, a la dirección consignada previamente por cada uno de los socios; o por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los





asuntos que se trataran en reunión. **Artículo Décimo Cuarto: REPRESENTACIÓN;** El socio que no pudiese concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase, que esta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo Quinto: QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a la misma la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. **Artículo Décimo Sexto; QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA;** La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo;** Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo; ACTA DE LA JUNTA GENERAL:** Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. **Artículo Décimo Noveno; ATRIBUCIONES DE LA**



JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a. Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; Resolver el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución, anticipada, la convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c. Reformará el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d. Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e. Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f. Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g. Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de Perdidas y Ganancias que presente el Gerente General; h. Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i. Las demás que le confieran la ley y los reglamentos y este estatuto. CAPITULO CUARTO: Artículo Vigésimo.

DEL PRESIDENTE. El presidente que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Artículo Vigésimo Primero:

ATRIBUCIONES Y DEBERES; Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le



solicite; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la junta General designe el nuevo gerente; **f)** Firmar los nombramientos del gerente General; **g)** Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; **h)** Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; **i)**

Las demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO QUINTO; DEL GERENTE GENERAL;** El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero; ATRIBUCIONES Y**

DEBERES; Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; **b)** Administrar la compañía; **c)** Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de ésta; **d)** Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; **e)** Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; **f)** Presentar a la Junta General los informes específicos que ésta le solicite; **g)** Firmar el

nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de su función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar, inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; m) Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía, n) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; o) Llevará a guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; p) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; q) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; y r) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO**

DE LAS SUBROGACIONES. Artículo Vigésimo Cuarto;

SUBROGACIONES; En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente General y éste por el Presidente. El administrador de la sociedad que ejerce la



representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido.

CAPITULO SÉPTIMO; DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL;

Artículo Vigésimo Quinto; DE LAS UTILIDADES; Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la

Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto: RESERVAS;** Para la formación de las reservas legales de la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Séptimo; DEL EJERCICIO**

ECONOMICO; El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán tener listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía por parte del Gerente General. **CAPITULO**

OCTAVO; DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION. Artículo

Vigésimo Octavo. DISOLUCION Y LIQUIDACION; La compañía podrá disolverse por las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; **b)** Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; **c)** Por acto judicial de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; **d)** Por acuerdo de

los socios, tomado de conformidad con la ley y el contrato social, o
Por conclusión de las actividades para las cuales se formó
Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social
Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital
social; **g)** Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; **h)** De
exceder el número de socios de quince personas, deberá
transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; **i)** Por no elevar
el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; **j)** Por reiterada y
grave inobservancia o violación de la Ley, sus reglamentos, el estatuto
que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la
compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de
terceros; **k)** Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia
de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento grave de
las resoluciones que ella expira; **l)** Por cualquier otra causa
contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. **CAPITULO
NOVENO; DISPOSICIONES GENERALES; Artículo vigésimo
Noveno: SEPARACION DE INTERESES;** En el manejo de los negocios
de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá
mantener completamente separados sus intereses personales de los
de la compañía. **Artículo Trigésimo; NORMAS QUE SE
INCORPORAN;** Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas
las disposiciones que en relación con las compañías de
responsabilidad limitada constan en la Ley de compañías y otros
cuerpos legales. **Artículo Trigésimo Primero.** Los permisos de
operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de



Transporte de Carga Pesada, autorizadas por el consejo Nacional de tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad,

por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**

Trigésimo Segundo. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. **Artículo Trigésimo**

Tercero. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Trigésimo**

Cuarto. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.

CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante.

EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

SOCIOS No. de Participa.	CAPITAL	CAPITAL PAGADO
Carlos Antonio Hermida Rivera 134	134	134
Fausto Ricardo Garrido Arias 133	133	133
Silvia Clara Sánchez Goyes 133	133	133



CLAUSULA FINAL: Resolvemos autorizar a las Doctoras Paola Arias Pesántez, Maribel Bravo Calderón y Valerie Terreros Brito, para que individual o conjuntamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial número Cuatrocientos Once de esta ciudad de Cuenca. Por decisión de los socios se designa como Presidente de la compañía a Fausto Ricardo Garrido Arias y como Gerente General de la misma a Carlos Antonio Hermida Rivera. La Cuantía queda fijada según el Capital social de la Compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Dra. Paola Arias P. Matrícula mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída



esta escritura integramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

CARLOS HERMDA RIVERA
C.I. 010087613-5

FAUSTO RICARDO GARRIDO.
C.I. 0102118627.

SILVIA CLARA SANCHEZ
C.I. 0102502892



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 005-CJ-001-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

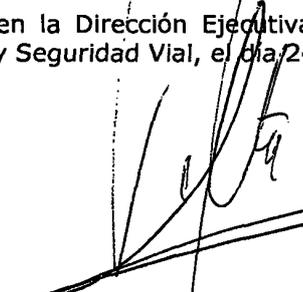
10

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 24 de Marzo del 2009.

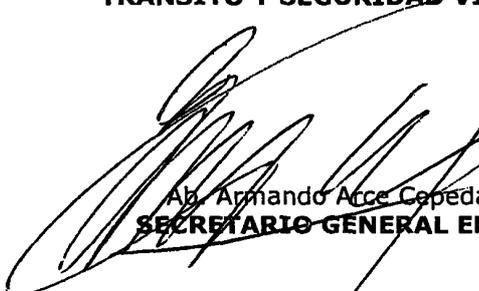

Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO:


Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7251553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERMIDA RIVERA CARLOS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2009 8:33:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE

INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA
TENIDO

EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 25/07/2009

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 17 de Junio de 2009

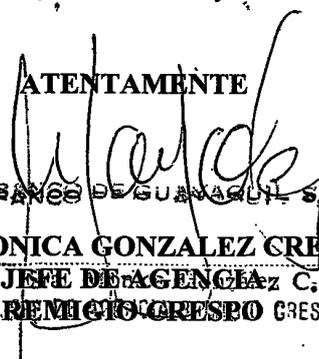
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de EMPRESA DE TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA.. la cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

- | | |
|----------------------------------|------------|
| 1. HERMIDA RIVERA CARLOS ANTONIO | USD134,00 |
| 2. GARRIDO ARIAS FAUSTO RICARDO | USD133,00 |
| 3. SANCHEZ GOYES SILVIA CLARA | USD 133,00 |

TOTAL USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Fundación, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

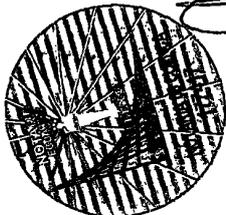
SRA. MONICA GONZALEZ CRESPO

JEFE DE AGENCIA C.
REMIGIO CRESPO CRESPO

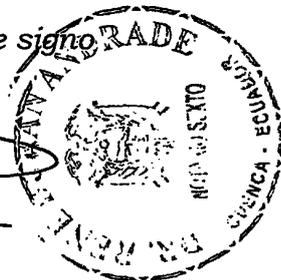
SMJ

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que signo, RADE
firmo y sello el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución he anotado su aprobación mediante Resolución número SC. DIC. C.09.456 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha seis de agosto del dos mil nueve. **Cuenca, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

[Handwritten signature]



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.456 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de agosto del dos mil nueve, bajo el No. 479 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.489. **CUENCA, TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIAN*****

V: 14311201

CIUDADANIA No. 0100876135

ASAPD LOURDES DEL CARIAS SOLARI

14

HERMIDA RIVERA CARLOS ANTONIO

SUPERIOR PSICOLOGO

14 JUNIO 1.951

ADOLFO HERMIDA

AZUAY/PAUTE/PAUTE

MATELDE RIVERA

01 1 034 0020

CUENCA 18/09/97

AZUAY/PAUTE

19/09/2009

PAUTE

51

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



229-0020
NÚMERO

0100876135
CÉDULA

HERMIDA RIVERA CARLOS ANTONIO

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0102508892-E

SANCHEZ GOYES SILVIA CLARA

AZUAY/ CUENCA/ SAN SEBASTIAN

12 ABRIL 1967

REN 0346 02512 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1967



Silvia Sanchez Goyes

EQUATORIANA***** 21833A1242 16

CASADO FABIAN EUGENIO BERVES HERMIDA

SUPERIOR ING. QUIMICO

LAURO ANGEL SANCHEZ SANCHEZ PROF. OCUP

ENNA GOYES BUENO

CUENCA 10/02/2002

REN 0116462

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

123-0052 NÚMERO

0102508892 CEDULA

SANCHEZ GOYES SILVIA CLARA

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09. 1525

Cuenca, 1 SEP 2009

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTES ARIAS GARRIDO CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	LOURDES ARIAS
C. I.	010113388-4
Fecha	15-IX-2009
Función	TESORERA